



PORTADA IMPRESA PARA LOS EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

Nombre del EsIA	SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J, ALFARO	
Promotor	INVERSIONES LOMELI, S. A.	
Consultor	ISABEL MURILLO. IRC-008-2012. FERNANDO CÁRDENAS. IRC-005-2008.	
Localización (Provincia, Distrito y Corregimiento)	PANAMÁ, SAN MIGUELITO	
Fecha de ingreso del EsIA:	28/05/2019	
Etapas de Admisión:	Admitido/ Fecha 03/06/2019	No Admitido/ Fecha
Asignado a:	YAGEHIRY GARCIA	
Firma:		

Panamá, 31 de marzo de 2019

Su Excelencia Emilio Sempres Ministro de Ambiente:

Yo, **EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ JORGE**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No 8-414-815, con oficinas ubicada en Calle Quinta, Parque Lefevre, Local No 16 (al lado del antiguo Supermercado El Milagro), distrito y provincia de Panamá, lugar donde recibo notificaciones legales y personales en mi condición de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES LOMELLI, S.A.**, Registrada en Mercantil Folio 255685 en el Registro Público promotora del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J ALFARO**, a desarrollar sobre No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento Victoriano Lorenzo distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie 1862m² +91dm², de la Sección de la Propiedad del Registro Público. Con mi acostumbrado respeto concurro ante usted a solicitarle la evaluación del referido estudio.

El promotor, tiene como objetivo el desarrollo un proyecto de construcción que consiste en la construcción de un edificio de un nivel con un área para depósito, un área para oficina, un área para ubicar los carros para alquiler, 11 estacionamientos incluyendo uno para discapacitados, cocina, un sanitario.

El estudio contiene índice, resumen ejecutivo, información sobre el promotor, descripción del proyecto, ubicación, legislación aplicable, descripción de las fases, infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, necesidades de insumos durante la construcción / ejecución y operación, manejo y disposición de desechos en todas las fases, concordancia con el plan de uso de suelo, monto global de la inversión, descripción del ambiente físico, descripción del ambiente biológico, descripción del ambiente socioeconómico, identificación de los impactos ambientales y sociales específicos, Plan de Manejo Ambiental (PMA), lista de profesionales que participaron en la elaboración del estudio de impacto ambiental(s), firma(s), responsabilidades, conclusiones y recomendaciones, bibliografía, anexos. El Estudio cuenta con 80 páginas

El consultor **Isabel Murillo**: Resolución Ambiental IRC-008-2012, coordinadora del estudio, teléfono 6948-2912 correo electrónico imurillo@hotmail.com se encargó de la descripción de las condiciones ambientales del estudio, identificación de los impactos ambientales específicos y el plan de manejo ambiental. y el Ingeniero **Fernando Cárdenas**: Resolución Ambiental IRC-005-2006, teléfono 6747-9245 correo electrónico alcorpfi@gmail.com, encargado de la descripción de las condiciones generales del proyecto.

Atentamente,



EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ JORGE
Representante Legal
C.I.P. No 8-414-815



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA
Esta certificación se impide
reparabilidad alguna de sustra para
en cuanto al contenido del documento.



Yo, Lic. **ANAYANSY JOVANE CUBILLA**, Notaria Pública
Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
Nº 4-201-226, por este medio CERTIFICO:

Que se ha(n) cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que
aparece(n) en la copia de la Cédula o Pasaporte del (los) firmante(s)
y a nuestro parecer es (son) similar(es), por lo siguiente: dichas
firma(s) la(s) con la(s) que es (son) similar(es)

Panamá,
Testigo
MAY 28 2019

Lic. **ANAYANSY JOVANE CUBILLA**
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Edmundo Ariel Antonio
Gonzalez Jorge



8-414-815

NOMBRE USUAL: 12-JUL-1972
FECHA DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
LUGAR DE NACIMIENTO: TIPO DE SANGRE:
SEXO: M
EXPIRADA: 21-ABR-2010 EXPIRA: 21-ABR-2020

Handwritten signature



Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Quinto del circuito de Panamá con
cédula No. 8-508-985
CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

20 FEB 2019

Panamá
Lic. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA -----AS-----

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, Licenciada Melissa del Carmen Sossa Luciani, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos noventa y nueve - trescientos cinco (8-499-305), compareció personalmente **EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZÁLEZ JORGE**, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos catorce - ochocientos quince (8-414-815), vecino de esta ciudad, con oficinas ubicadas en Calle Quinta, Local 16, Corregimiento de Parque Lefevre, localizable para recibir notificaciones al celular 6677-0823, oficina 222-8001, con correo electrónico gerencia@arrendadoraeconomica.com, persona quien me solicitó que extendiera esta Diligencia para declarar en forma de Atestación Notarial y bajo la gravedad del juramento, de acuerdo con el Artículo 385 del Código Penal, sobre el Falso Testamento, lo siguiente:---“Yo, **EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZÁLEZ JORGE**, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **INVERSIONES LOMELI, S. A.**, debidamente inscrita a Folio número 255685, de la Sección Mercantil del Registro Público, PROMOTOR del proyecto denominado **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO**, correspondiente a la Categoría I, a desarrollarse en la Finca número sesenta y dos mil diez (62010), inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público; situadas en el Corregimiento de Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto, antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el



Registro Público de Panamá

No.1783341

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2019.05.23 19:27:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

197917/2019 (0) DE FECHA 23/05/2019

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES LOMELI, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 255685 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 22 DE ENERO DE 1992

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ANA JACINTA LAM

SUSCRIPTOR: CARMEN TERESA LAM DE CHU

SUSCRIPTOR: JACINTA CHANG DE LAM

AGENTE RESIDENTE: CHEN ESTRADA Y WONG

DIRECTOR / PRESIDENTE: EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ JORGE

DIRECTOR / SECRETARIO: OLIS DEL CARMEN NAVARRO MORENO

DIRECTOR / TESORERO: ADRIA ZULEY WOLFSCHOON JORGE

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN AUSENCIA TOTAL O PARCIAL ASUMIRA LA REPRESENTACION EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE ESTOS DOS ULTIMOS EL VICE-PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EN AUSENCIA TOTAL O PARCIAL ASUMIRA LA REPRESENTACION EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE ESTOS DOS ULTIMOS EL VICE-PRESIDENTE.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 23 DE MAYO DE 2019A LAS 06:22 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402205438



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BA66CEF5-373A-4E20-9360-0CBA63259E59
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE GRACIA MORALES
FECHA: 2018.10.18 11:17:38 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 1592634

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por RAFAEL ALEXIS DE GRACIA MORALES.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 425324/2018 (0) DE FECHA 17/10/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A00, FOLIO REAL Nº 62010 (F) LOTE 13, CORREGIMIENTO SAN MIGUELITO, DISTRITO SAN MIGUELITO, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1862 m² 91-dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1862 m² 91 dm²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES LOMELI S.A., QUIEN ADQUIRIO DESDE EL 30 DE ABRIL DE 1992 TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE UNIBANK, S.A. POR LA SUMA DE UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 1,350,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS RENOVABLES A OPCIÓN DE EL BANCO POR UN PERIODO ADICIONAL DE 5 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 7.2929% UN INTERÉS ANUAL DE 7.00% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) SAN MIGUELITO CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A00, FOLIO REAL Nº 62010 (F), EL DÍA LUNES, 30 DE JULIO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 309231/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 18 DE OCTUBRE DE 2018 11:16 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401930852



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
82100266

Información General

Hemos Recibido De	LOMELI S.A / 255685	Fecha del Recibo	28/5/2019
Administración Regional	Dirección Regional MIAMBIENTE Panamá Metro	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Cheque	001244	B/. 350.00
	Efectivo		B/. 3.00
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 B/. 353.00		

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		132	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/ 350.00	B/. 350.00
1		35	Paz y Salvo	B/ 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

PAGO DE EIA MAS PAZ Y SALVO 162482

Día	Mes	Año	Hora
28	05	2019	02:18:32 PM

Firma

Nombre del Cajero Anyi Luz Aguirre Ávila



IMP 2



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 162482

Fecha de Emisión:	28	05	2019	Fecha de Validez:	27	06	2019
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
LOMELI, S.A

Representante Legal:
EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ

		Inscrita			
Tomo		Folio	255685	Asiento	
Ficha		Imagen		Documento	
				Rollo	
				Finca	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado *Sopheth Santos*
Director Regional



α

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

CERTIFICACIÓN N°: 782-2018

FECHA: 26/ OCTUBRE / 2018

ATENDIDO POR: ARO. ANA MATA
ARO.ITZA ROSAS

FIRMA: [Firma]

PROVINCIA: PANAMÁ

DISTRITO: SAN MIGUELITO

CORREGIMIENTO: VICTORIANO LORENZO

UBICACIÓN: URB. INDUSTRIAL LA
ESPERANZA- CALLE AURELIO GUARDIA
Y VÍA RICARDO J. ALFARO- LOTE N° 13

1. NOMBRE DEL INTERESADO: JULIO MOU CHONG

2. USO DE SUELO VIGENTE: I (INDUSTRIAL).

3. USOS PERMITIDOS:

I: SÓLO SE PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O
MODIFICACIÓN DE EDIFICIOS DESTINADOS A USOS INDUSTRIALES Y
COMERCIALES, CUYAS NORMAS DE PROCESAMIENTO CUENTEN CON LOS
CONTROLES TÉCNICOS Y AMBIENTALES MÍNIMOS ACEPTABLES PARA NO
PRODUCIR EFECTOS NOCIVOS Y OFENSIVOS POR RAZONES DE EMISIONES DE
OLORES, POLVOS, HUMO, GASES O RUIDOS, NI REPRESENTEN UN PELIGRO
PARA LA SEGURIDAD DE LAS ÁREAS RESIDENCIALES O INDUSTRIALES VECINAS.

4. RESTRICCIONES, LIMITACIONES O CONDICIONES AL USO: LAS ESTABLECIDAS
POR LA NORMA VIGENTE

OBSERVACIONES GENERALES: SE CERTIFICA EN BASE AL DOCUMENTO
GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 204-03 DEL
30 DE DICIEMBRE DE 2003 (MOsaico 7-G); PLANO CATASTRAL N° 87-25899 Y
SOBRE LA BASE DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y GRÁFICOS PRESENTADOS ANTE
ESTA DIRECCIÓN POR LA PARTE INTERESADA, PARA SU DEBIDA TRAMITACIÓN---

NOTA: * Esta certificación no es válida si no lleva adjunta la Localización Regional refrendada por este Ministerio.

* De proporcionar información falsa, esta certificación se considerará nula.

[Firma]

ARO. DALYS DE GUEVARA
DIRECTORA NACIONAL DE CONTROL Y
ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

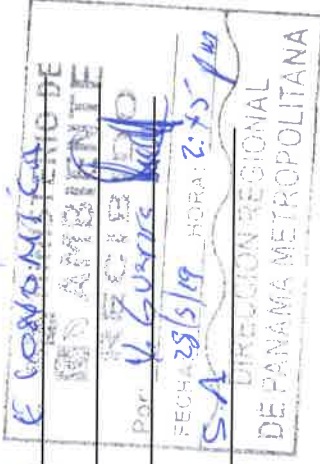




MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: SUCURSAL ALCENDADORA
RICARDO J. ALFARO



PROMOTOR: INVERSIONES LOMELI, SA

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 28 MES 05 AÑO 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Beatriz Caldera

Técnico: V. Guerra

Cedula: 133364109

Firma: [Signature]

Firma: [Signature]



FORMULARIO EIA 084-2019

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO.

PROMOTOR: INVERSIONES LOMELI, S. A.

N° DE EXPEDIENTE: DRPM-IF-084-2019.

FECHA DE ENTRADA: 28 DE MAYO DE 2019.

REALIZADO POR (CONSULTORES): ISABEL MURILLO. IRC-008-2012.

FERNANDO CÁRDENAS. IRC-005-2008.

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YAGEHIRY GARCIA.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	✓		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	✓		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	✓		
3	INTRODUCCIÓN	✓		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	✓		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	✓		
4	INFORMACIÓN GENERAL	✓		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	✓		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	✓		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	✓		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	✓		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	✓		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓		
5.4.1	Planificación	✓		
5.4.2	Construcción	✓		
5.4.3	Operación	✓		
5.4.4	Abandono	✓		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	✓		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	✓		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	✓		
5.7.1	Sólidos	✓		
5.7.2	Líquidos	✓		
5.7.3	Gaseosos	✓		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	✓		



FORMULARIO EIA 084-2019

5.9	Monto global de la inversión	✓	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	✓	
6.3	Caracterización del suelo	✓	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	✓	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	✓	
6.4	Topografía	✓	
6.6	Hidrología	✓	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓	
6.7	Calidad de aire	✓	
6.7.1	Ruido	✓	
6.7.2	Olores	✓	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	✓	
7.1	Característica de la Flora	✓	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	✓	
7.2	Característica de la fauna	✓	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	✓	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	✓	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	✓	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	✓	
8.5	Descripción del paisaje	✓	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	✓	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	✓	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	✓	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	✓	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	✓	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	✓	
10.3	Monitoreo	✓	
10.4	Cronograma de ejecución	✓	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	✓	
10.11	Costos de la gestión ambiental	✓	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	✓	
12.1	Firmas debidamente notariadas	✓	
12.2	Número de registro de consultor (es)	✓	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓	
14	BIBLIOGRAFÍA	✓	
15	ANEXOS	✓	
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
SI		NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS			
Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		✓	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS			
Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		✓	
PROYECTOS FORESTALES			
Documento con el Plan de reforestación.		✓	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			
Análisis de compatibilidad.		✓	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL**

INFORME N.º. DRPM-074-2019

FECHA: 3 DE JUNIO DE 2019.
PROYECTO: SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALAFARO.
PROMOTOR: INVERSIONES LOMELI, S. A.
CONSULTORES: ISABEL MURILLO. IRC-008-2012.
 FERNANDO CÁRDENAS. IRC-005-2008.
LOCALIZACIÓN: FINCA 62010, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALAFARO, consiste en la construcción de un edificio de un nivel con un área de depósito, un área para oficina, un área para ubicar los carros para alquiler, 16 estacionamientos incluyendo uno para discapacitados, cocina, un sanitario.

CONCLUSIONS:

- Que conforme a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, que modifica el Artículo 41 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 y 39 del citado reglamento.
- Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALAFARO**, se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009.
- Por tal motivo, se recomienda la **ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALAFARO**, por considerar que el mismo cumple con los requisitos de forma y fondo, como son los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

ENUNCIACION DE LA LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 8 del 25 de marzo de 2015.
- Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998.
- Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.
- Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.
- Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** a la fase de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALAFARO** promovido por la sociedad **INVERSIONES LOMELI, S. A.**, ya que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.



YAGEHIRY GARCIA
Evaluadora

Jefe de Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Encargado

Refrendado por

MAYSIRIS MENCHACA

Directora Regional de Panamá Metropolitana Encargada



16

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
PROVEÍDO DRPM-IA-074-2019

De 3 de junio de 2019

El suscrito Director Encargado de la Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales y delegadas,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **INVERSIONES LOMELI, S. A.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 255685, representada legalmente por el señor EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ JORGE, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-414-815; propone realizar el proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA SUCURSAL RICARDO J. ALFARO**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **INVERSIONES LOMELI, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente en fecha 28 de mayo de 2019, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA SUCURSAL RICARDO J. ALFARO**, elaborado bajo la responsabilidad de ISABEL MURILLO (IRC-008-2012) y FERNANDO CARDENAS (IRC-005-2008); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales del Ministerio de Ambiente, se detectó que los consultores responsables de la elaboración del aludido Estudio de Impacto Ambiental, se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental No. 074-2019 de 3 de junio del 2019, recomienda admitir la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA SUCURSAL RICARDO J. ALFARO**, promovido por la sociedad **INVERSIONES LOMELI, S. A.** con los contenidos mínimos establecidos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA SUCURSAL RICARDO J. ALFARO**, promovido por la sociedad **INVERSIONES LOMELI, S. A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 del 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3), del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,



MAYSIRIS MENCHACA

Directora Regional de Panamá Metropolitana Encargada



MI AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL
PANAMÁ METROPOLITANA

**RV: Verificación de coordenadas Proyecto SUCURSAL ARRENDADORA
ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO. INVERSIONES LOMELI, S. A.**

Yagehiry García

Mar 07/09/2019 2:34 PM

Para: Maysiris Menchaca <mmenchaca@miambiente.gob.pa>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

UBICACIÓN EsIA-084-2019...doc; Verificación de Coordenadas EsIA-084-2019..xls; SCAN00006.PDF;

De: Yagehiry García

Enviado: martes, 9 de julio de 2019 2:05 p. m.

Para: Jesus Dimas Martinez

Asunto: Verificación de coordenadas Proyecto SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J.
ALFARO. INVERSIONES LOMELI, S. A.

Buena tarde compañero!

Por medio del presente se solicita apoyo en la verificación de coordenadas del proyecto
SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALAFARO, promovido por la sociedad
INVERSIONES LOMELI, S. A.

<https://outlook.office.com/mail/sentitems/id/AAQkADYzZDc2YWE2LTA0NTQ0NDU2...> 07/25/2019



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 18-7-2019

Proyecto: “SUCURSAL ARRENDADORA ECONOMICA RICARDO J. ALFARO”

Categoría: 1 Expediente: DRPM-IF-084-2019.

Provincia: PANAMÁ
Distrito: SAN MIGUELITO
Corregimiento: VICTORIANO LORENZO

Técnico Evaluador solicitante: YAGEHIRY GARCÍA
Nivel Central: Dirección Regional de: Panamá Metro

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

COORDENADAS UTM WGS84
LAS COORDENADAS SE LOCALIZAN FUERA DE ÁREA PROTEGIDA CON UN
ÁREA APROXIMADA DEL POLIGONO DE 36.50 m2, Y SE UBICAN EN LA
PROVINCIA DE PANAMÁ DISTRITO DE SAN MIGUELITO Y
CORREGIMIENTO DE VICTORIANO LORENZO.

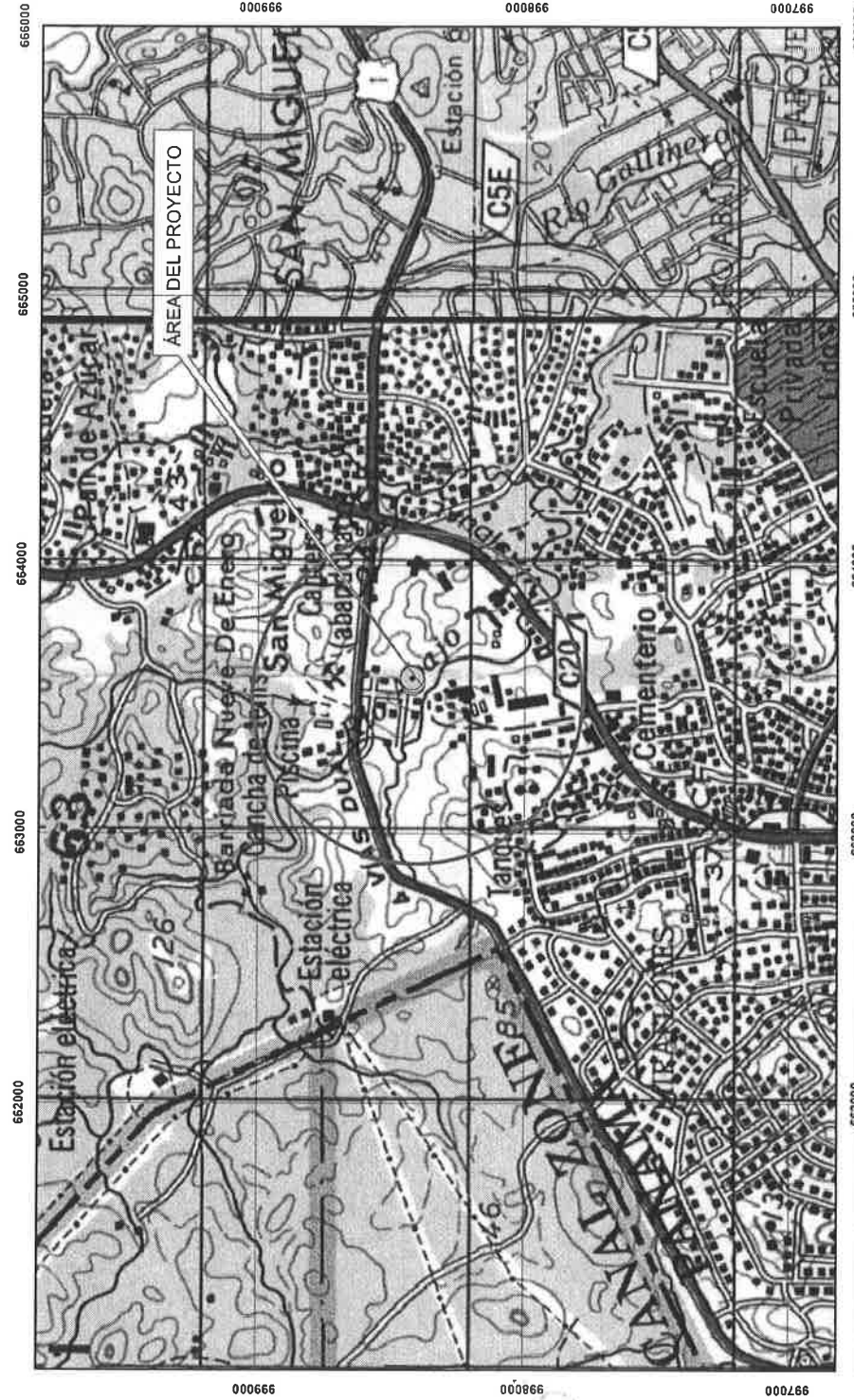
Procesado por: Amarilis Yudith Tugrí

Fecha de Entrega: 19- JULIO -2019

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario

30/7/19
[Signature]

19



ESTALA 1:19,819
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO 1911,
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1:50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

SUCURSAL ARRENDADORA ECONOMICA RICARDO J. ALFARO

PROVINCIA DE PANAMA
DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CORREGIMIENTO DE VICTORIANO LORENZO



COORDENADAS UTM WGS 84

SOLICITUD DEL 18 DE JULIO DEL 2019
AMARILIS Y TURRI



Panamá, 30 de julio de 2019
DRPM-0569-2019

Señor

EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ JORGE

Representante Legal

INVERSIONES LOMELI, S. A.

E. S. D.

Estimado señor Gonzalez:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, modificados por el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012; para solicitarle información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO**, promovido por la sociedad **INVERSIONES LOMELI, S. A.**, al respecto se realizan las siguientes observaciones:

1. En el punto 2.0 Resume Ejecutivo (Pág. 5-6), se señala que: *“Este proyecto se desarrollará sobre la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie 1862m² + 91dm²”; subsiguientemente en el punto 3.0 Introducción (Pág. 6), se indica que: “Este proyecto se desarrollará sobre la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie 1862m² + 91dm²”; posteriormente en el punto 3.1.1 Alcance (Pág. 6), se establece que: “En lo relativo al espacio físico el estudio abarca como área de influencia directa, el área de proyecto, ubicado en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá.”; luego en el punto 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad (Pág. 11), se describe nuevamente que: “Este proyecto se desarrollará sobre la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie 1862m² + 91dm²”; de igual manera se vuelve a señalar en el punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto (Pág. 13), que: “El promotor se desarrollará sobre la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie 1862m² + 91dm²”; en el punto 5.5.1 Infraestructura (Pág. 18), se reitera*

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 18 de feb. de 2020, siendo las 11:30 de la mañana, Notifiqué personalmente a Edmundo Ariel Gonzalez Jorge de la presente Resolución.
Notificado
Cédula
Quien Notifica
Cédula



que: "...Este proyecto se desarrollará sobre la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie 1862m² +91dm²"; así como también en el punto 8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana) (Pág. 30), se señala que: "La forma de participación ciudadana consistió en una encuesta, entrevista aplicada al área de influencia directa, corregimiento San Miguelito, distrito y provincia de Panamá, el día 26 de enero de 2019.", y en el punto 14. Anexos. 14.1 Encuestas (Pág.56-66), se refiere que el proyecto será desarrollado en el corregimiento y distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá; sin embargo en la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente se señala que el proyecto será desarrollado sobre la finca 62010, ubicada en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, y de igual manera se hace la misma referencia de la ubicación de la finca 62010 en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá en la declaración jurada ofrecida ante la Notaria UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA, en fecha 12 de febrero de 2019, por el señor EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZÁLEZ JORGE; no obstante la Certificación de Propiedad No. 1592634 de 18 de octubre de 2018, señala que la finca 62010, se encuentra ubicada en el corregimiento de San Miguelito, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

- a. Aclarar e indicar el nombre correcto del corregimiento en el cual se encuentra ubicada la finca 62010, a fin de validar memorial de Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Declaración Jurada Notariada que constituye el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la categoría presentada, encuestas que permiten conocer la percepción local del proyecto, mapa de ubicación a escala 1:50000; toda vez que existe incongruencia entre la información presentada en los puntos del Estudio de Impacto Ambiental antes indicados, Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental en mención, Declaración Jurada Notariada que constituye en Estudio de Impacto Ambiental y la Certificación de Existencia de la Propiedad emitida por el Registro Público de Panamá.
- b. Presentar Certificación de Ubicación de la finca 62010 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través de la cual se valide el nombre correcto del corregimiento en el cual se encuentra ubicada la precitada finca.

2. En el punto 6.3. Hidrología (Pág. 26), se indica que: "Dentro de los límites del polígono a desarrollarse no existen cauces de agua superficiales.", sin embargo en el punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas (Pág. 50), se propone como medida de mitigación específica para el impacto Contaminación por hidrocarburo lo siguiente: "1. Colocar trampas, recoger, reubicar los sedimentos, limpiar los cauces y canales,...".

- a. Aclarar la existencia de cauces y canales dentro o en áreas próximas al polígono de desarrollo del proyecto, considerando que en el punto 6.3. Hidrología se



señala la no existencia de cauces superficiales, sin embargo en el punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas se propone la limpieza de cauces y canales.

3. En el punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas (Pág. 50), se propone como medida de mitigación específica para el impacto Contaminación por hidrocarburo lo siguiente: "...regar dos veces al día en estación seca", y en ese punto se propone para el impacto Afectación de las industrias y comercios cercanas por el polvo: "mantener los suelos húmedos en la temporada seca".
 - a. Aclarar si el desarrollo del proyecto requerirá para las actividades de medidas a aplicar en caso de contaminación por hidrocarburo y mantenimiento de suelos húmedos en la temporada seca, la extracción de una fuente natural de agua. En caso de requerirlo señalar:
 - a. 1. Establecer nombre de la cual será extraída el agua.
 - a. 2. Indicar ubicación georreferenciada del punto de extracción del agua a utilizar.
 - a. 3. Establecer caudal y tiempo de uso de la fuente utilizar para estas actividades.
 - a. 4. Describir características de la fuente de la cual será extraída el agua a utilizar.

Por lo descrito anteriormente, queremos informarle que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información correspondiente, de no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, se tomará la decisión correspondiente.

Agradeciendo su atención, sin más me despido.

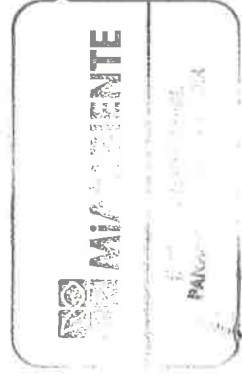
Atentamente,

MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional, encargado

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
NOTER. EN C. AMBIENTALES GENF. MAN. REG. NAL.
IDONEIDAD N° 4-661-02-MOR

Cc: Expediente

Pág. 33
MS/MM/ys



Panamá, 28 de enero de 2020

Ingeniero
Marcos Salabarría
Director Regional de
Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Salabarría:

Yo, **EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ JORGE**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No 8-414-815, con oficinas ubicada en Calle Quinta, Parque Lefevre, Local No 16 (al lado del antiguo Supermercado El Milagro), distrito y provincia de Panamá, lugar donde recibo notificaciones legales y personales en mi condición de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES LOMELL, S.A.**, Registrada en Mercantil Folio 255685 en el Registro Público promotora del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA TUMBA MUERTO**, a desarrollar sobre No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie 1862m² +91dm², de la Sección de la Propiedad del Registro Público, me doy por notificado de la nota de Aclaración No DRPM-0569-2019 y autorizo al señor Julio Mou Chong con cédula de identidad personal No 8-466-552 a retirar la misma.

Atentamente,



EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ JORGE
Representante Legal
C.I.P. No 8-414-815



Yo, **LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469

CERTIFICADO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer es (son) similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá: 13 FEB 2020
TESTIGO [Signature]
TESTIGO [Signature]
Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Décimo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Edmundo Ariel Antonio
Gonzalez Jorge

NOMBRE USUAL: EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ JORGE
FECHA DE NACIMIENTO: 12-JUL-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
EXPIRACION: 21-ABR-2020



8-414-815



[Handwritten signature]

18

cf

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Julio
Mou Chong**

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-JUL-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPIRA: 11-MAR-2029

8-466-552

Julio Mou Chong

2

Panamá, 5 de febrero de 2020

Ingeniero
Marcos Salabarría
Director Regional de
Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Amor
13 FEB 16 11:50M

MIN. DE AMBIENTE

DRPM

C. 600.20

Ingeniero Salabarría:

Yo, **EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ JORGE**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No 8-414-815, con oficinas ubicada en Calle Quinta, Parque Lefevre, Local No 16 (al lado del antiguo Supermercado El Milagro), distrito y provincia de Panamá, lugar donde recibo notificaciones legales y personales en mi condición de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES LOMELLI, S.A.**, Registrada en Mercantil Folio 255685 en el Registro Público promotora del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA TUMBA MUERTO**, a desarrollar sobre No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie 1862m² +91dm², de la Sección de la Propiedad del Registro Público, hago formal entrega de la respuesta a la nota No DRPM-569-2019.

Atentamente,

[Signature]

EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ JORGE
Representante Legal
C.I.P. No 8-414-815



La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICÓ:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

11 MAR 2020

Panamá

Registro

Registro

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima

27

Pregunta No 1

1. En el punto 2.0 Resumen Ejecutivo (Pag. 5-6), se señala que: "Este proyecto se desarrollará sobre la Finca registrada en Folio Real No 62010 (F), de la Sección de Propiedad, ubicada en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie $1862\text{m}^2 + 91\text{ dm}^2$ ", subsiguientemente en el punto 3.0 Introducción (Pag, 6), se indica que: "Este proyecto se desarrollará sobre la Finca Registrada en el Folio Real 62010 (F). de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie $1862\text{m}^2 + 91\text{dm}^2$ "; posteriormente en el punto 3.1.1 Alcance (Pag.6), se establece que: "En lo relativo al espacio físico el estudio abarca como área de influencia directa, el área de proyecto, ubicado en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá"; luego en el punto 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad (Pag. 11), se describe nuevamente que "Este proyecto se desarrollará sobre la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie $1862\text{m}^2 + 91\text{dm}^2$; de igual manera se vuelve a señalar en punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto (Pag.13), que: "El promotor se desarrollará sobre la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie $1862\text{m}^2 + 91\text{dm}^2$." En el punto 5.5.1 Infraestructura (Pág. 18), se reitera que: " Este proyecto se desarrollará sobre la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie $1862\text{m}^2 + 91\text{dm}^2$ "; así como también en el punto 8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana consistió en una encuesta, entrevista aplicada al área de influencia directa, corregimiento San Miguelito, distrito y provincia de Panamá, el día 26 de enero de 2019," y en el punto 14, Anexos 14.1 Encuestas (Pág-56-66), se refiere que el proyecto será desarrollado en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá; sin embargo en la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente se señala que el proyecto será desarrollado sobre la Finca 62010, ubicada en el corregimiento Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito provincia de Panamá, y de igual manera se hace la misma referencia de la ubicación de la finca 62010 en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá en la declaración ofrecida ante la Notaria INDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA, en fecha 12 de febrero de 2019, por el señor EMUNDO ARIEL ANTONIO GONZÁLEZ JORGE; no obstante la Certificación de Propiedad No 1592634 de 18 de octubre de

2018, señala que la finca 62010, se encuentra ubicada en el corregimiento de San Miguelito, distrito de San miguelito, provincia de Panamá.

- a. Aclarar e indicar el nombre correcto del corregimiento en el cual se encuentra ubicada la finca 62010, a fin de validar memorial de Solicitud de Evaluación del estudio de Impacto Ambiental, Declaración Jurada Notariada que constituye el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la categoría presentada, encuestas que permiten conocer la percepción local del proyecto, mapa de ubicación a escala 1:50000, toda vez que existe incongruencia entre la información presentada en los puntos del Estudio de Impacto Ambiental antes indicados, Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudios de Impacto Ambiental en mención, Declaración Jurada Notariada que constituye en Estudio de Impacto Ambiental y la Certificación de Existencia de la Propiedad emitida por el Registro Públicos de Panamá.
- b. Presentar Certificación de Ubicación de la finca 62010 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través de la cual se valide el nombre correcto del corregimiento en el cual se encuentra ubicada la precitada finca.

Respuesta No 1

- a. Según nota No ANATI-DNMC-MAPO-N-437 fechada el 17 de diciembre de 2019 la, **Autoridad Nacional de la Autoridad de Tierras**, certifica que la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, se encuentra ubicada en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie 1862m² +91dm². Ver Anexo No 1.
- b. Se presenta nota No ANATI-DNMC-MAPO-N-437 del 17 de diciembre de 2019 de la **Autoridad Nacional de la Autoridad de Tierras** en la que se certifica la ubicación de la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F).

Pregunta No 2

2. En el punto 6.3. Hidrología (Pág. 26), se indica que: “Dentro de los límites del polígono a desarrollarse no existen cauces de agua superficial.”, sin embargo, en el punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas (Pág. 5), se propone como medida de mitigación específica para el impacto Contaminación por hidrocarburo lo siguiente: “Colocar trampas, recoger, reubicar los sedimentos, limpiar los cauces y canales...”

- 8
- a. Aclarar la existencia de cauces y canales dentro o en áreas próximas al polígono de desarrollo del proyecto, considerando que el punto 6.3 Hidrología se señala la no existencia de cauces superficiales, sin embargo, en el punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicos se propone la limpieza de cauces y canales.

Respuesta No 2

Dentro del polígono del proyecto no se existen causas de aguas, esta medida fue establecida para otro proyecto, pero por un error involuntario a la hora de la elaboración de este estudio no se eliminó.

Pregunta No 3

3. En el punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas (Pág. 50) se propone como medida de mitigación específica para el impacto Contaminación por hidrocarburo lo siguiente: "...regar dos veces al día en estación seca", y en ese punto se propone para el impacto Afectación de las industrias y comercios cercanas por el polvo: "mantener los suelos húmedos en la temporada seca".
- a. Aclarar si el desarrollo del proyecto requerirá para las actividades de medidas a aplicar en caso de contaminación por hidrocarburo y mantenimiento de suelos húmedos en la temporada seca, la extracción de una fuente natural de agua. En caso de requerir señalar:
- a.1. Establecer nombre de la cual será extraída el agua.
 - a.2. Indicar ubicación georreferenciada del punto de extracción del agua a utilizar.
 - a.3. Establecer caudal y tiempo de usos de la fuente utilizar para esta actividad.
 - a.4. Describir características de la fuente de la cual será extraída el agua a utilizar.

Respuesta No3

El desarrollo del proyecto no requerirá mantenimiento de suelos húmedos en la temporada seca ya que el mismo será cubierto de manera inmediata con grava, en las áreas que será utilizada como estacionamiento de los automóviles a rentar, la extracción de una fuente natural de agua no será necesaria.

ANEXOS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

CONTROL DE SERVICIOS

CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS

512-466070

Teléfonos: 524-0434 / 524-0443

Horario: Lun-Vie 8:00am - 4:00pm

ANATI SEDE CENTRAL

Fecha / Hora Solicitante / Remitente Identificación Teléfono

16-oct-19 08:26:37 a.m.

INVERSIONES LOWELL S.A.,

S/N

0948-0366

Presentado por:

JULIO MOU CHONG

Cédula: 8-466-552

OBSERVACIONES DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SE REMITE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE UBICACIÓN

CORRECTA DE LA FINCA N° 62010

ADJUNTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.COPIA DE INSCRIPCIÓN DE LA FINCA

2.CERTIFICADO DE PROPIEDAD DE LA FINCA

3.COPIA DE PLANO DONDE SE ENCUENTRA LA FINCA

ACTUALMENTE

4.COPIA DE PLANO DE LA FINCA

Certificación de ubicación de finca

INSTITUCIÓN
Persona Jurídica

Finca Tipo Finca Cant. de Fincas

62010 FOLIO REAL 1

Rol: No tramite

8400

Enviado a: ANATI SEDE CENTRAL

Al departamento de: MAPOTECA

Funcionario Receptor del Centro: Yennifer Pedraza

Dirigido al funcionario: Juan Carlos Vento

CAU

RECIBIENDO ENTREGADA

547-0688/89

0701

Visite nuestro sitio web www.anati.gob.pa

Consulte el estado de su trámite entrando a la sección "Consulta de Trámites"

DIRECCION NACIONAL DE MENSURA CATASTRAL
DEPARTAMENTO DE MAPOTECA

Panamá, 17 de Diciembre de 2019
ANATI-DNNMC-MAPO-N-437

Señores
INVERSIONES LOMELI S.A
Ciudad
E. S. M.

Señores:

En atención al memorial recibido el 16 de octubre del 2019, presentado por Edmundo González Jorge en éste despacho en el cual nos solicita se le certifique, la ubicación correcta de la Finca No.62010, Tomo 1430, Folio 252 con código de ubicación 8A00 toda vez que en la certificación emitida por el Registro Público, aparece ubicada en el Corregimiento de San Miguelito, pero en la actualidad se encuentra ubicada en el Corregimiento de Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá. Le informamos al respecto lo siguiente:

Que de acuerdo al plano Catastral No. 6Y-21628 que reposa en el Departamento de Mapoteca de la Dirección Nacional de Mensura Catastral, en Sete Central, de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, la Finca No.62010 se encuentra ubicada en el Corregimiento de San Miguelito, por cambios políticos- administrativos, hoy día en Corregimiento de Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá.

Solidamos que actualice la información catastral de la finca y el código de ubicación correspondiente al Corregimiento de Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito y Provincia de Panamá.

Es necesario, que presente este documento en las oficinas del Registro Público, para actualizar la ubicación de la finca antes descrita. Y para que sea aceptada por dicha Institución del Estado, deberán ser ingresadas como una escritura de corrección de corregimiento por el propietario ante un notario.

Atentamente,


Lic. Rita Aparicio
Directora Nacional de Mensura Catastral
Autoridad Nacional de Administración de Tierras



C. Registro Público

RA/wajec/my

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL SEIA-No. 048-2020

SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO

I. DATOS GENERALES

FECHA:	17 DE MARZO DE 2020.
PROYECTO:	SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	INVERSIONES LOMELI, S. A.
CONSULTORES:	ISABEL MURILLO (IRC-008-2012). FERNANDO CÁRDENAS (IRC-005-2008).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VICTORIANO LORENZO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. OBJETIVOS

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO**, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 28 de mayo de 2019; la sociedad denominada **INVERSIONES LOMELI, S. A.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 255685 (S); representada legalmente por el señor EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ JORGE, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-414-815; presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO**; elaborado bajo la responsabilidad de ISABEL MURILLO (IRC-008-2012) y FERNANDO CÁRDENAS (IRC-005-2008); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

En fecha 3 de junio de 2019, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-IA-074-2019, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

De acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio de un nivel con un área para depósito, un área para oficina, un área para ubicar los carros para alquiler, 16 estacionamientos incluyendo uno para discapacitados, cocina, un sanitario.

El proyecto será desarrollado sobre una superficie de 1862 m² +91 dm² de la finca 62010, ubicada en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Puntos	Este	Norte
1	0663557	0998414
2	0663582	0998418
3	0663565	0998413
4	0663578	0998418

Dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

El promotor indica que el monto destinado para la construcción del proyecto es de treinta y cinco mil Balboas (B/. 35000.00)

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procedió a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio:

AMBIENTE FÍSICO

Caracterización del suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“La capacidad agrológica se cataloga mayormente dentro del tipo IV, que se define como suelos arables, muy severos y con limitaciones en la selección de las plantas; requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas. De acuerdo a las regiones morfoestructurales de Panamá, el área del corregimiento de San Miguelito, corresponde a una zona de regiones bajas y planicies litorales. La geología de estos suelos corresponde a la era cenozoica, período terciario superior-inferior; caracterizado por calizas, limolitas, lutitas, arenisca, tabáceas, tobas y lavas.”

Descripción del uso del suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Según el documento gráfico del Plan de Uso de Suelo del Ministerio de Vivienda y la Resolución N° 169-2004 de 8 de octubre de 2004 “Por medio de la cual se regularizan las normas para el desarrollo urbano de la Ciudad de Panamá”, el área cuenta con un uso de suelo Industrial”

Deslinde de propiedad

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

La propiedad tiene los siguientes colindantes:

Norte: Vía Ricardo J. Alfaro.

Sur: Calle interna del área industrial.

Este: Comercio local Súper Materiales.

Oeste: Calle interna del área industrial.

Topografía

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“La topografía del sitio destinado para el desarrollo del proyecto es totalmente plana.”

Hidrología

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Dentro de los límites del polígono a desarrollarse no existen cauces de agua superficiales.”

Calidad de aguas superficiales

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“No existen aguas superficiales en el área donde se pretende desarrollar el proyecto.”

Calidad de aire

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Durante las visitas de campo se detectó el desarrollo de múltiples actividades de viviendas, no se notó concentración de partículas en el aire, el viento es constante en el sitio por lo que se limita la concentración de partículas y el aire se percibe bastante natural, no se identifica

ninguna actividad que pudiera alterar las condiciones naturales de la calidad del aire en el lugar solo la cercanía de las calles y vías del corregimiento.”

Ruido

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“En este caso, el ruido en el sector es el generado por el tráfico vehicular de las vías aledañas al proyecto. Aparte del ruido vehicular, de industrias y comercios no marcan ruidos significativos.”

Olores

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Durante la visita efectuada al terreno no se percibieron problemas de malos olores en el sector.”

AMBIENTE BIOLÓGICO

Características de la flora

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“...está completamente impactado y la vegetación encontrada consiste en herbazales y gramíneas.”

Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente

“...El área está impactada desde décadas anteriores.”

Características de la fauna

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“...las especies de fauna que se pueden encontrar son las de animales domésticos: perros, gatos, aves.”

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Uso actual de la tierra en sitios colindantes

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“...en los sitios colindantes más cercanos al proyecto podemos observar que el mismo se encuentra entre, empresas y fábricas.”

Percepción local sobre el proyecto (a través del plan de participación ciudadana)

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Para conocer la “percepción” de la población cercana al proyecto, se realizó una encuesta, entrevista y volanteo a la comunidad establecida en el área de influencia directa.”

“La forma de participación ciudadana consistió en una encuesta, entrevista aplicada al área de influencia directa, corregimiento San Miguelito, distrito y provincia de Panamá, el día 26 de enero de 2019. Se aplicaron 10 encuestas y se entregaron volante informativas con una dirección electrónica para que pudieran dejar su opinión. Al momento de la elaboración de este documento no se recibió ningún comentario.”

Resultados obtenidos de las generalidades del encuestado

- El 60 % de la población encuestada es de sexo femenino y 40% de sexo masculino.
- El 20 % de los entrevistados tienen entre 18 y 26 años, 60% entre 27 y 38 años, 20 % mayores de 39 años.
- El 90 % de los encuestados no tiene conocimiento del desarrollo del proyecto y el 10% respondió que sí.
- El 90% de los encuestados manifestó que el desarrollo del proyecto no afectará a la tranquilidad del área y 10% indicó que no.
- El 100% de los encuestados manifestó que el desarrollo del proyecto no afectará la flora y fauna.
- El 100% señaló que no es una actividad peligrosa.
- El 100% de los encuestados considera que el proyecto no ocasionará daños irreversibles al ambiente.

- El 90% considera que si por la seguridad eliminación de terrenos baldíos y 10% indicó que no.
- Con relación a que si el proyecto lo afectará como persona el 90% indicó que no y 10% manifestó que si debido a que traerá más tráfico y los estacionamientos de la empresa donde labora serán utilizados por los clientes de la arrendadora.
- El 100 % señaló que los alrededores no se oponen al proyecto.

Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El sitio de desarrollo del proyecto es un área reducida, intervenida con anterioridad, en donde según investigaciones realizadas no se reportan hallazgos arqueológicos al momento de la construcción de la infraestructura que existía.”

Descripción del paisaje

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El paisaje observado en el sitio del proyecto es el característico de un área de constante crecimiento y desarrollo urbano enfocado a las necesidades del sitio que específicamente es residencial y comercial.”

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS

- Incremento en las emisiones de gases provenientes de vehículos de los contratistas.
- Partículas de polvos
- Olores molestos por excretas y basuras.
- Generación de ruidos.
- Generación de Residuos sólidos y líquidos.
- Contaminación por hidrocarburos.
- Afectación a terceros por el lodo dejado en la calle por los camiones y suplidores durante los trabajos de construcción.
- Afectación de las industrias y comercios cercanos por el polvo.
- Remoción de vegetación.
- Perturbación a la fauna existente en el lugar.
- Generación de empleos y movimiento económico producto de la construcción del proyecto.
- Accidentes a personas en el área y en la obra.

Descripción de las medidas de mitigación a aplicar.

- Verificación periódica al sistema de carburación y filtros de la maquinaria utilizada.
- Apagar el equipo cuando no esté siendo operado.
- Mantener un programa de mantenimiento al equipo.
- Humedecer las áreas afectadas durante la temporada seca.
- Uso de lona en los carros que trasporten materiales de desecho.
- Verificación periódica al sistema de carburación y filtros de la maquinaria utilizada.
- Realizar mezclas en áreas alejadas a las vías.
- Acondicionar un espacio para la realizar las mezclas.
- Debido a las actividades de mezclas de concreto y arena que generan partículas en suspensión, el aire debe cuidarse de tal contaminación, por lo que se recomienda que tal actividad se realice en un lugar protegido con mallas o lonas para impedir el recorrido de polvos hacia los sectores ocupados por viviendas, comercios y hacia las vías.
- Para los desechos sólidos generados por la construcción como caliche, madera y otros, el Contratista debe ubicar un solo lugar para acumularlos, de fácil acceso para su recolección, alejado de la servidumbre de las vías y protegidos de las lluvias para evitar la descomposición. Deberá programar su recolección temporal y trasladarlos hasta el vertedero de Cerro Patacón. Para los desechos orgánicos generados por los obreros se utilizarán letrinas portátiles y se colocarán en el área dentro del lote que ocasione menos afectación a los vecinos.
- Los obreros que estén expuestos a la contaminación acústica continua o de impacto deben utilizar implementos que minimicen sus efectos y deben ser rotados en sus actividades para que no se expongan al ruido durante toda la jornada laboral.
- Mantener los vehículos equipos en óptimas condiciones mecánicas, adecuar el horario a horas de no perturbación.

- Mantenimiento periódico del equipo rodante.
- Los camiones suplidores en espera de descargar material, deberán mantener el motor apagado
- Instalación de letrinas portátiles para los trabajadores del proyecto
- Desde que inicia la etapa de construcción se deben colocar los dispositivos y se deben disponer en el vertedero semanalmente, en esta etapa y en la operación de acuerdo a la programación de recolección de la autoridad competente.
- Instalación de un sistema sanitario que cumpla con la normativa que corresponde.
- Colocar trampas, recoger y reubicar los sedimentos, limpiar los cauces y canales, regar dos veces al día en estación seca
- Remover del sitio todo vestigio de material sobrante y realizar limpieza general.
- Limpieza de aceras y calles, además de lavado de las llantas de los camiones que salen del proyecto.
- Mantener los suelos húmedos en la temporada seca.
- Solicitar y obtener el permiso de tala y remoción de gramíneas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de la ANAM y pagar la indemnización ecológica de acuerdo a la tarifa establecida en la resolución antes citada.
- Revegetar las áreas que quedan descubiertas de vegetación.
- En ninguno de los casos se podrá hacer la limpieza del terreno, mediante el uso de fuego.
- Verificar que no exista en el lugar fauna doméstica, en caso de encontrarse reubicarlo.
- Impacto positivo no tiene medida de mitigación
- Proveer equipo de protección personal de acuerdo a la labor desempeñada, a los operadores de equipo rodante y al personal expuesto.
- El Promotor deberá establecer un plan de acción en caso de accidentes.
- Colocar extintores cercanos a las actividades de soldadura.

En Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en fecha 30 de julio de 2019, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPM-0569-2019; a través de la cual realiza las siguientes observaciones:

1. En el punto 2.0 Resume Ejecutivo (Pág. 5-6), se señala que: *“Este proyecto se desarrollará sobre la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie 1862m² +91dm²”;* subsiguientemente en el punto 3.0 Introducción (Pág. 6), se indica que: *“Este proyecto se desarrollará sobre la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie 1862m² +91dm²”;* posteriormente en el punto 3.1.1 Alcance (Pág. 6), se establece que: *“En lo relativo al espacio físico el estudio abarca como área de influencia directa, el área de proyecto, ubicado en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá.”*; luego en el punto 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad (Pág. 11), se describe nuevamente que: *“Este proyecto se desarrollará sobre la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie 1862m² +91dm²”;* de igual manera se vuelve a señalar en el punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto (Pág. 13), que: *“El promotor se desarrollará sobre la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento y distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie 1862m² +91dm²”;* así como también en el punto 8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana) (Pág. 30), se señala que: *“La forma de participación ciudadana consistió en una encuesta, entrevista aplicada al área de influencia directa, corregimiento San Miguelito, distrito y provincia de Panamá, el día 26 de enero de 2019.”*, y en el punto 14. Anexos. 14.1 Encuestas (Pág.56-66), se refiere que el proyecto será desarrollado en el corregimiento y distrito de San Miguelito y Provincia de

Panamá; sin embargo en la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente se señala que el proyecto será desarrollado sobre la finca 62010, ubicada en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, y de igual manera se hace la misma referencia de la ubicación de la finca 62010 en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá en la declaración jurada ofrecida ante la Notaria UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA, en fecha 12 de febrero de 2019, por el señor EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZÁLEZ JORGE; no obstante la Certificación de Propiedad No. 1592634 de 18 de octubre de 2018, señala que la finca 62010, se encuentra ubicada en el corregimiento de San Miguelito, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

a. Aclarar e indicar el nombre correcto del corregimiento en el cual se encuentra ubicada la finca 62010, a fin de validar memorial de Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Declaración Jurada Notariada que constituye el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la categoría presentada, encuestas que permiten conocer la percepción local del proyecto, mapa de ubicación a escala 1:50000; toda vez que existe incongruencia entre la información presentada en los puntos del Estudio de Impacto Ambiental antes indicados, Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental en mención, Declaración Jurada Notariada que constituye en Estudio de Impacto Ambiental y la Certificación de Existencia de la Propiedad emitida por el Registro Público de Panamá.

b. Presentar Certificación de Ubicación de la finca 62010 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través de la cual se valide el nombre correcto del corregimiento en el cual se encuentra ubicada la precitada finca.

2. En el punto 6.3. Hidrología (Pág. 26), se indica que: “Dentro de los límites del polígono a desarrollarse no existen cauces de agua superficiales.”, sin embargo en el punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas (Pág. 50), se propone como medida de mitigación específica para el impacto Contaminación por hidrocarburo lo siguiente: “1. Colocar trampas, recoger, reubicar los sedimentos, limpiar los cauces y canales...”.

a. Aclarar la existencia de cauces y canales dentro o en áreas próximas al polígono de desarrollo del proyecto, considerando que en el punto 6.3. Hidrología se señala la no existencia de cauces superficiales, sin embargo en el punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas se propone la limpieza de cauces y canales.

3. En el punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas (Pág. 50), se propone como medida de mitigación específica para el impacto Contaminación por hidrocarburo lo siguiente: “...regar dos veces al día en estación seca”, y en ese punto se propone para el impacto Afectación de las industrias y comercios cercanas por el polvo: “mantener los suelos húmedos en la temporada seca”.

a. Aclarar si el desarrollo del proyecto requerirá para las actividades de medidas a aplicar en caso de contaminación por hidrocarburo y mantenimiento de suelos húmedos en la temporada seca, la extracción de una fuente natural de agua. En caso de requerirlo señalar:

- a. 1. Establecer nombre de la cual será extraída el agua.
- a. 2. Indicar ubicación georreferenciada del punto de extracción del agua a utilizar.
- a. 3. Establecer caudal y tiempo de uso de la fuente utilizar para estas actividades.
- a. 4. Describir características de la fuente de la cual será extraída el agua a utilizar.

En fecha 13 de marzo de 2020, se recibió en el Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 5 de febrero de 2020, a través de la cual la sociedad **INVERSIONES LOMELL, S. A.**, presenta respuestas a las observaciones realizadas mediante la nota DRPM-0569-2019 de 30 de julio de 2019, indicando lo siguiente:

Respuesta No. 1

- a. Según nota No ANATI-DNMC-MAPO-N-437 fechada el 17 de diciembre de 2019 la, Autoridad Nacional de la Autoridad de Tierras, certifica que la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, se encuentra ubicada en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie 1862m² +91dm². Ver Anexo No 1.
- b. Se presenta nota No ANATI-DNMC-MAPO-N-437 del 17 de diciembre de 2019 de la Autoridad Nacional de la Autoridad de Tierras en la que se certifica la ubicación de la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F).

Respuesta No 2

- a. Dentro del polígono del proyecto no se existen causas de aguas, esta medida fue establecida para otro proyecto, pero por un error involuntario a la hora de la elaboración de este estudio no se eliminó.

Respuesta No. 3

- a. El desarrollo del proyecto no requerirá mantenimiento de suelos húmedos en la temporada seca ya que el mismo será cubierto de manera inmediata con grava, en las áreas que será utilizada como estacionamiento de los automóviles a rentar, la extracción de una fuente natural de agua no será necesaria.

Se realizó el análisis y evaluación de la información contenida en la documentación presentada por la sociedad **INVERSIONES LOMELL, S. A.**, en respuesta a las observaciones realizadas en la nota DRPM-0569-2019 de 30 de julio de 2019; y se determinó que la misma fue aportada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, la información contenida en la documentación aportada en la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental, se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental objeto de evaluación cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes; aunado a que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto; se considera el desarrollo del proyecto viable.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO**, la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

V. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO**, además, se sugiere que en adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se sugiere que el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MJCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiona afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Preparado por:

YAGENIRY GARCIA
Evaluadora
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YAGENIRY Y. GARCIA
MSTR. EN C. AMBIENTAL EE
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 5.574-07M13

Revisado por:

JUAN ABREGO
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO VILLAZA
MSTR. EN C. AMBIENTAL EE
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.904-03A08

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Refrendado por:

MARCOS A. SALABARRIA V.
Director Regional, encargado

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MSTR. EN C. AMBIENTALES
IDONEIDAD N° 4-661-02-A08



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-077-2020

PARA: AZIZA LADRON DE GUEVARA
Sección de Asesoría Legal


JUAN DE DIOS ABRAGO
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABRAGO ALVAREZ
MGRTER EN C. AGRICULTURA
GEN. Y REG. AGRI-ES
IDONEIDAD 2 504-83-7432 ★

DE: Juan De Dios Abrego
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Remite Expediente y Resolución de Aprobación.

FECHA: 17 de marzo de 2020.

Por medio de la presente, remitimos a la Sección de Asesoría Legal, la Resolución de Aprobación, EsIA, y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

Resolución para Aprobación: PROYECTO SUCURSAL ARRENDADORA
ECONÓMICA RICADO J. ALFARO.

Exp: DRPM-IF-084-2019.

JA/ja


17/3/2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 047 -2020
De 19 de marzo de 2020

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO**, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES LOMELI, S. A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **INVERSIONES LOMELI, S. A.**, inscrita en el Registro Público a Folio No. 255685 (S); representada legalmente por el señor **EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ JORGE**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-414-815; propone realizar el proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **INVERSIONES LOMELI, S. A.**, a través de su representante legal el señor **EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ JORGE**, en fecha 28 de mayo de 2019, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO**; elaborado bajo la responsabilidad de **ISABEL MURILLO (IRC-008-2012)** y **FERNANDO CÁRDENAS (IRC-005-2008)**; personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el petionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de un edificio de un nivel con un área para depósito, un área para oficina, un área para ubicar los carros para alquiler, 16 estacionamientos incluyendo uno para discapacitados, cocina, un sanitario. El proyecto será desarrollado sobre una superficie de 1862 m² +91 dm² de la finca 62010, ubicada en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Puntos	Este	Norte
1	0663557	0998414
2	0663582	0998418
3	0663565	0998413
4	0663578	0998418

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, corregimiento de San Miguelito, provincia de Panamá.

Que en fecha 3 de junio de 2019 la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, mediante **PROVEIDO DRPM-IA-074-2019, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en fecha 30 de julio de 2019, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota **DRPM-0569-2019**; a través de la cual realiza las siguientes observaciones: aclarar e indicar el nombre correcto del corregimiento en el cual se encuentra ubicada la finca 62010, a fin

de validar memorial de Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Declaración Jurada Notariada que constituye el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la categoría presentada, encuestas que permiten conocer la percepción local del proyecto, mapa de ubicación a escala 1:50000; toda vez que existe incongruencia entre la información presentada en los puntos del Estudio de Impacto Ambiental antes indicados, Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental en mención, Declaración Jurada Notariada que constituye en Estudio de Impacto Ambiental y la Certificación de Existencia de la Propiedad emitida por el Registro Público de Panamá; presentar Certificación de Ubicación de la finca 62010 emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, a través de la cual se valide el nombre correcto del corregimiento en el cual se encuentra ubicada la precitada finca; aclarar la existencia de cauces y canales dentro o en áreas próximas al polígono de desarrollo del proyecto, considerando que en el punto 6.3. Hidrología se señala la no existencia de cauces superficiales, sin embargo en el punto 10.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas se propone la limpieza de cauces y canales; aclarar si el desarrollo del proyecto requerirá para las actividades de medidas a aplicar en caso de contaminación por hidrocarburo y mantenimiento de suelos húmedos en la temporada seca, la extracción de una fuente natural de agua. En caso de requerirlo señalar: Establecer nombre de la cual será extraída el agua, indicar ubicación georreferenciada del punto de extracción del agua a utilizar, establecer caudal y tiempo de uso de la fuente utilizar para estas actividades, describir características de la fuente de la cual será extraída el agua a utilizar.

Que en fecha 13 de marzo de 2020, se recibió en el Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 5 de febrero de 2020, a través de la cual la sociedad **INVERSIONES LOMELLI, S. A.**, presenta respuestas a las observaciones realizadas mediante la nota DRPM-0569-2019 de 30 de julio de 2019, indicando lo siguiente:

Respuesta No. 1.

- a. Según nota No ANATI-DNMC-MAPO-N-437 fechada el 17 de diciembre de 2019 la, Autoridad Nacional de la Autoridad de Tierras, certifica que la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, se encuentra ubicada en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie 1862m² +91dm². Ver Anexo No 1.
- b. Se presenta nota No ANATI-DNMC-MAPO-N-437 del 17 de diciembre de 2019 de la Autoridad Nacional de la Autoridad de Tierras en la que se certifica la ubicación de la Finca registrada en el Folio Real No 62010 (F).

Respuesta No 2.

- a. Dentro del polígono del proyecto no se existen causas de aguas, esta medida fue establecida para otro proyecto, pero por un error involuntario a la hora de la elaboración de este estudio no se eliminó.

Respuesta No. 3.

- a. El desarrollo del proyecto no requerirá mantenimiento de suelos húmedos en la temporada seca ya que el mismo será cubierto de manera inmediata con grava, en las áreas que será utilizada como estacionamiento de los automóviles a rentar, la extracción de una fuente natural de agua no será necesaria.

Que se realizó el análisis y evaluación de información contenida en la documentación presentada por la sociedad **INVERSIONES LOMELLI, S. A.**, en respuesta a las observaciones realizadas en la nota DRPM-0569-2019 de 30 de julio de 2019; y se determinó que la misma fue aportada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO**, cuyo promotor es la sociedad **INVERSIONES LOMELLI, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, documentación aportada en Fase de Evaluación y

Análisis del mismo, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES LOMELI, S. A.** promotora del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA RICARDO J. ALFARO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES LOMELI, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
- b. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES LOMELI, S. A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES LOMELI, S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONOMICA RICARDO J. ALFARO**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES LOMELI, S. A.**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **INVERSIONES LOMELI, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **INVERSIONES LOMELI, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días, del mes de Marzo, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRÍA V.
MAGTER EN C. AMBIENTALES CENF. MAN. REC. NAT.
IDONEIDAD N° 4-861-02-M08



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO AL MINZA
MAGTER EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.904-83-M08



JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 09 de Julio de 2020, siendo las
10:56 de la mañana Notifiqué
personalmente a Edmundo Bustos González Sarge
de la presente Resolución
Presente
Notificado
Cédula 8253-1034

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA
RICARDO J. ALFARO.
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: INVERSIONES LOMELLI, S. A.
Cuarto Plano: ÁREA: 1862 m² +91 dm².
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.
DRPM-SEIA- 049 -2020 DE 19 DE marzo DE 2020.

Edmundo Ariel Antonio Escobar Jara

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Por escrito

Firma

3-414-815

No. de Cédula de I.P.

09/07/2020

Fecha

Ingeniero
Marcos Salabarría
Director Regional de
Panamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Salabarría:

Yo, **EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ JORGE**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No 8-414-815, con oficinas ubicada en Calle Quinta, Parque Lefevre, Local No 16 (al lado del antiguo Supermercado El Milagro), distrito y provincia de Panamá, lugar donde recibo notificaciones legales y personales en mi condición de Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES LOMELLI, S.A.**, Registrada en Mercantil Folio 255685 en el Registro Público promotora del proyecto **SUCURSAL ARRENDADORA ECONÓMICA TUMBA MUERTO**, a desarrollar sobre No 62010 (F), de la Sección de la Propiedad del Registro Público, ubicada en el corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito y provincia de Panamá, con una superficie 1862m² +91dm², de la Sección de la Propiedad del Registro Público, Autorizo a **JULIO MOU CHONG**, mayor de edad con cedula de identidad personal No 8-466-552 a NOTIFICARSE en mi nombre y retirar aprobación del proyecto No DRPM-569-2019.

Atentamente,



EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ JORGE
Representante Legal
C.I.P. No 8-414-815

Yo, **LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO**, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICÓ

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).



Panamá:

09 JUL 2020

 
TESTIGO TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Edmundo Ariel Antonio
Gonzalez Jorge

NOMBRE USUAL: EDMUNDO ARIEL ANTONIO GONZALEZ JORGE
FECHA DE NACIMIENTO: 12-JUL-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPIRACIÓN: 21-ABR-2010 EXPIRA: 21-ABR-2020



8-414-815

Edmundo

14

2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Julio
Mou Chong

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 24-JUL-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPEDIDA: 20-MAR-2013 EXPIRA: 20-MAR-2023



8-466-552



for the king